

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GERMAN CASTILLO GRAU

ASUNTO	Radicación	08 114 458
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	09088'
	Folios	

Patente de Invención



Via PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



No. Solicitud Internacional

PCT/US2007/066469

Fecha de Presentación Internacional

11/Abril/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 93 a 126	27/Octubre/2008
Reivindicaciones:	Folios 206 a 211	27/Octubre/2008
Dibujos:	Folios 134 a 159	27/Octubre/2008
Prioridad:	60/791,503	11/Abril/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).

Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sistema de fijación mínimamente invasivo que tiene porciones protectoras de tejido"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un sistema de fijación mínimamente invasivo que permita la fijación de tornillos dentro de un hueso o los tejidos del cuerpo de un paciente.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de fijación mínimamente invasivo que incluye porciones protectoras de tejido, para permitir un mejor acceso y visualización del campo operatorio.

Expediente 08 114 458 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 B 17/88; A 61 B 17/68; A 61 B 17/02

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Las Reivindicaciones 1 y 40 no son concisas ya que se presentan como independientes pero reclaman la misma materia.

En la reivindicación 4 se presenta la misma información que en las reivindicaciones 1 y 3, la reivindicación 4 reúne la información presentada en las reivindicaciones 2 y 3.

En la reivindicación 5 se caracteriza el sistema de fijación porque cada uno de los extremos distales del primero y segundo soportes de implante lateral tiene un ensamble receptor para recibir de manera selectiva uno de los anclajes óseos, esto no es una característica que limite la invención y permita su evaluación con el estado de la técnica.

En la reivindicación 8 se caracteriza el sistema de fijación porque comprende un mecanismo para mover selectivamente la camisa con respecto al soporte de implante lateral, esta no es una característica estructural que defina la invención por lo tanto no es materia patentable ya que en el estado de la técnica ya existen mecanismo para desplazamiento.

La reivindicación 10 enseña: "El sistema de fijación de la reivindicación 1, que además comprende una camisa de soporte construida y dispuesta para que esté asociada con uno de los ensambles de soporte", esta caracterización hace referencia a un uso de la camisa, lo cual no es una característica técnica que defina la invención.

La reivindicación 14 enseña un conducto que "tiene un tamaño y configuración para recibir un mecanismo impulsor", esto no es una característica que defina la invención.

La reivindicación 15 enseña un mecanismo impulsor que "esta construido y dispuesto para que se acople al anclaje óseo" esto no es una característica que defina la invención.

La reivindicación 16 caracteriza la invención por una estación de carga, sin embargo, la estación de carga no es una parte estructural del sistema de fijación.

La reivindicación 18 esta mal redactada y no permite establecer que es lo que caracteriza el sistema de fijación.

Las reivindicaciones 17-28 se refieren a un soporte de varilla, dicho soporte no define el objeto reivindicado, por lo cual, no puede ser reclamo como parte de la invención.

Las reivindicaciones 29-39 se refieren a un mecanismo que permite le desplazamiento de un anclaje óseo con respecto a otro, este mecanismo no es una parte estructural del objeto reivindicado, por lo cual, no puede ser reclamo como parte de la invención.

Expediente 08 114 458 1er Art 45

5. Determinación del Estado de la Técnica

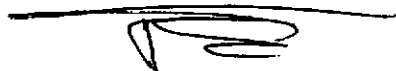
El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Solicitud de Prioridad: Abril 11 de 2006.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
01 JUN. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Jesús Alejandro Velásquez 